CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OCP260117 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No.88.285.328 de Ocaña, Norte de Santander, obrando en calidad de Director y Representante Legal de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, cargo para el cual fue designado mediante **Resolución No. 0759 del 11 de abril de 2025**, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 21 de abril de 2025 y restituido mediante Resolución No.1126 de 01 de julio de 2025 y Acta del día 01 de julio del 2025, en ejercicio de las facultades previstas en el Acuerdo No. 029 del 12 de abril de 1994, Acuerdo No.078 del 5 de septiembre de 1997 y Acuerdo No. 168 del 18 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **DOMEG SOLUCIONES S.A.S,** identificado(a) con NIT: 900.416.406-8, representado legalmente por la señora ANA CANDELARIA CUELLO MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.833.196 expedida en Sincelejo, Sucre, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES QUE ASISTEN A PRÁCTICAS Y VISITAS ACADÉMICAS SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS Y DISTINTAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - El contratista entregará los elementos previa orden de pedido expedida por la Subdirección Administrativa de la Universidad, en la cual, se especifique la descripción, cantidad, unidad de medida, precio unitario y total de los bienes a contratar; dicha orden de pedido hace parte integral del presente contrato y cuya descripción, cantidades y precios se determinan a continuación:

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Salida: Ocaña – Guatapé el 28 de septiembre. Recorridos internos en Guatapé Salida: Guatapé – Medellín el 30 de septiembre. Recorridos internos en Medellín Salida: Medellín – Envigado el 01 de octubre Recorridos internos en Envigado Regreso: Envigado – Ocaña el 02 de octubre Para 19 estudiantes y un docente	Servicio	19	$ 793.000	$ 15.067.000
2	Salida: Ocaña – Bogotá el 29 de septiembre. Recorridos internos en Bogotá Regreso: Bogotá – Ocaña el 02 de octubre Para 30 estudiantes y dos docentes	Servicio	32	$ 723.000	$ 23.136.000
3	Salida: Ocaña – Barranquilla el 05 de octubre. Recorridos internos en Barranquilla Regreso: Barranquilla – Ocaña el 09 de octubre Para 50 estudiantes y dos docentes	Servicio	52	$ 643.000	$ 33.436.000
4	Salida: Ocaña – Bogotá el 12 de octubre. Recorridos internos en Bogotá Regreso: Bogotá – Ocaña el 16 de octubre Para 40 estudiantes y dos docentes	Servicio	42	$ 728.000	$ 30.576.000
5	Salida: Ocaña – Cartagena el 12 de octubre. Recorridos internos en Cartagena Regreso: Cartagena – Ocaña el 16 de octubre Para 38 estudiantes y dos docentes	Servicio	40	$ 651.000	$ 26.040.000
6	Salida: Ocaña – Medellín el 18 de octubre. Recorridos internos en Medellín Regreso: Medellín – Ocaña el 22 de octubre Para 40 estudiantes y dos docentes	Servicio	42	$ 700.000	$ 29.400.000

Scanned with CamScanner

7	Salida: Ocaña – Barichara el 19 de octubre. Recorridos internos en Barichara Salida: Barichara – San Gil el 20 de octubre. Recorridos internos en San Gil Salida: San Gil – Barichara el 21 de octubre Recorridos internos en Barichara Regreso: Barichara – Ocaña el 23 de octubre Para 60 estudiantes y dos docentes	Servicio	62	$ 485.000	$ 30.070.000
8	Salida: Ocaña – Montería el 10 de noviembre Recorridos internos en Montería Regreso: Montería – Ocaña el 13 de noviembre Para 45 estudiantes y dos docentes	Servicio	47	$ 671.000	$ 31.537.000
9	Salida: Ocaña – Barrancabermeja el 12 de noviembre. Recorridos internos en Barrancabermeja Regreso: Barrancabermeja – Ocaña el 13 de noviembre Para 54 estudiantes y un docente	Servicio	55	$ 663.000	$ 36.465.000
10	Salida: Ocaña – Barranquilla el 16 de noviembre. Recorridos internos en Barranquilla Salida: Barranquilla – Cartagena el 18 de noviembre. Recorridos internos en Cartagena Regreso: Cartagena – Ocaña el 20 de noviembre Para 35 estudiantes y un docente	Servicio	36	$ 656.000	$ 23.616.000
11	Salida: Ocaña – Barranquilla el 16 de noviembre. Recorridos internos en Barranquilla Salida: Barranquilla – Cartagena el 18 de noviembre. Recorridos internos en Cartagena Regreso: Cartagena – Ocaña el 20 de noviembre Para 40 estudiantes y un docente	Servicio	41	$ 645.000	$ 26.445.000
12	Salida: Ocaña – Medellín el 18 de noviembre. Recorridos internos en Medellín Salida: Medellín – Río Negro (San Pablo) el 19 de noviembre. Recorridos internos en Río Negro (San Pablo) Salida: Río Negro - Santa Elena (Paysandú) Recorridos internos en Santa Elena Salida: Santa Elena – Medellín Recorridos internos en Medellín Salida: Medellín – El Alto del Chocho - Santa Rosa Recorridos internos El Alto del Chocho - Santa Rosa Salida: El Alto del Chocho - Santa Rosa – Medellín Recorridos internos en Medellín Regreso: Medellín – Ocaña el 20 de noviembre Para 7 estudiantes	Servicio	7	$ 703.000	$ 4.921.000
13	Salida: Ocaña – Barranquilla el 23 de noviembre. Recorridos internos en Barranquilla Salida: Barranquilla – Puerto Colombia el 24 de noviembre. Recorridos internos en Puerto Colombia. Salida: Puerto Colombia - Barranquilla. Recorridos internos en Barranquilla. Salida: Barranquilla- Santa Marta el 25 de noviembre. Recorridos internos en Santa Marta. Regreso: Santa Marta- Ocaña el 27 de noviembre para 22 estudiantes y un docente.	Servicio	23	$ 731.000	$ 16.813.000
				TOTAL	$ 327.522.000

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato se fija por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE ($327.522.000,00),** incluidos todos los impuestos y gravámenes en que deba incurrir con la ejecución de la prestación del servicio.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña pagará al contratista el valor del presente contrato por transferencia bancaria, de acuerdo al plan de caja anual mensualizado de la Institución; mediante actas parciales conforme los servicios efectivamente prestados, previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades de la ejecución del contrato b) Presentación de la factura de conformidad con la ejecución del contrato. c) El Informe de supervisión del contrato en el cual deberá constar el cumplimiento a satisfacción del contrato. d) Acreditación de los pagos en materia de seguridades sociales y parafiscales conforme a la normatividad vigente; para el pago de la última cuenta, se requiere la aprobación del acta de recibo final. A todos los pagos se le harán los respectivos descuentos de ley.

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 18 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. La vigilancia y control sobre la ejecución del Presente contrato la ejercerá el Subdirector(a) Académico(a) o quien haga sus veces, éste se encargará de: **a)** Informar oportunamente a la Subdirección Administrativa de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales en las que incurra el contratista. **b)** El supervisor al recibir, debe expedir el correspondiente recibido a satisfacción sobre los servicios objeto del contrato, de acuerdo a las cantidades, características y especificaciones estipuladas en la orden de servicio y remitirlo a la Subdirección Administrativa de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña para que haga parte del expediente contractual. **c)** El supervisor del contrato debe suscribir el informe de supervisión, el acta de terminación y liquidación de los servicios objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAMBIO DE SUPERVISOR. Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor con previo aviso del supervisor titular. Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles a la notificación del acto.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA además de las obligaciones contempladas en el Acuerdo No. 078 de septiembre 05 de 1997, tendrá a su cargo las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la entrega de suministro. **2)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. **3)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Presentar al supervisor los informes de avance que sean solicitados. **5)** Responder por todo daño que se cause a bienes de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **6)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **7)** Responder por la buena calidad de todos los insumos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **8)** El Contratista, subcontratistas y proveedores se obligan a cumplir las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Deberá cumplir con los aspectos ambientales y comunitarios. **9)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña. **10)** Radicar las facturas de cobro por las entregas ejecutadas y ajustes dentro de los plazos convenidos. **11)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **12)** Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una Institución Promotora de Salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994) y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **13)** Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de las actividades contractuales, así como también a la implementación de los controles que permitan mitigar los riesgos asignados al contratante y al contratista. **14)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de

Scanned with CamScanner

conformidad con la ley. **15)** Informar oportunamente a la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **17)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **18)** El contratista deberá responder por la garantía mínima legal, en los términos de la Ley 1480 de 2011; para lo cual deberá reemplazar y/o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega de los productos que resulten defectuosos y/o que no correspondan con las especificaciones solicitadas. **19)** Atender las instrucciones, recomendaciones, orientaciones impartidas por el supervisor del contrato. **20)** Las demás que por ley o contrato le corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - El CONTRATANTE se obliga a lo siguiente: **1)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **2)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3)** Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5)** Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. **6)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la UFPS Ocaña en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **8)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación. **9)** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. **10)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de este forman parte. **11)** Ejercer la supervisión general del contrato. **12)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **13)** Coordinar conjuntamente con el contratista la realización de actividades de gestión y comunicación social, necesarias para la información a la comunidad sobre las actividades contratadas para promover una cultura ciudadana participativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. La Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 15 del Acuerdo No. 078 del 5 de septiembre de 1997 y mediante resolución motivada, a la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, especialmente por los siguientes hechos: **A)** Si no presenta los informes que la UNIVERSIDAD le exija por medio del supervisor. **B)** Si no cumple en forma eficiente y oportuna los servicios contratados **C)** Si el CONTRATISTA no afilia a los sistemas de seguridad social a las personas que en su nombre ejecuten el presente contrato de prestación de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad administrativa por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Acuerdo No. 078 del 5 de septiembre de 1997.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCIONES. En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales se hará acreedor el CONTRATISTA a las sanciones que serán impuestas mediante resolución motivada, proferida por la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña y cuyo componente puede ser tomado de la garantía única de

Scanned with CamScanner

cumplimiento o hacerse efectiva mediante compensación de saldos o por jurisdicción coactiva: **A)** por cada día de demora en la prestación de los servicios a una suma equivalente al dos por mil (2/1000) del valor del presente contrato; siempre y cuando la demora se deba a causas imputables al CONTRATISTA. **B)** Por incumplimiento de las órdenes impartidas por el supervisor, a la suma equivalente al dos por mil (2/1000) del valor del contrato. **C)** Por negación o negligencia en la orientación y dirección de los servicios objeto del contrato, de acuerdo a la solicitud previa de la supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2/1000). **D)** Por cada día de incumplimiento en la prestación total de los servicios dentro del plazo estipulado en el contrato, una suma equivalente al cuatro por mil (4/1000) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con su firma que no se halla incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional, la Ley y en los artículos 10 y 11 del Acuerdo No. 078 de 1997 reglamento de contratación de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas el CONTRATISTA deberá informarlo a la Universidad y para tal efecto, cederá el contrato, previa autorización escrita de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal que sea necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar y se obliga a mantener indemne a la UNIVERSIDAD, por cualquier reclamación o indemnización derivadas de las relaciones laborales entre el CONTRATISTA y los trabajadores empleados para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES. La disponibilidad presupuestal para la realización del objeto del presente contrato está sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261581 de fecha 16 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o por el incumplimiento del contratista de alguna de sus obligaciones contractuales. Por parte del CONTRATISTA de alguna(s) de la(s) obligación(es) a su cargo derivadas de este contrato, la UNIVERSIDAD podrá hacer efectiva a su favor una sanción pecuniaria por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo que se le deba al contratista, pero si ello no es posible, se cobrará el valor de la garantía de cumplimiento constituida, si finalmente ello no es posible se cobrará por la jurisdicción coactiva (artículo 17 del Acuerdo No. 078 de 1997).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren los artículos anteriores serán del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y para su imposición o cobro se seguirán los mismos tramites señalados en el Artículo 16 del Acuerdo 078 de septiembre 5 de 1997.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, otorgada a través de una compañía de

Scanned with CamScanner

seguros legalmente constituida o una entidad financiera en el país, cuya póliza esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare:

A) Cumplimiento de las obligaciones. Contraídas a través del presente contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo contractual y dos (2) meses más.

B) Responsabilidad Civil Frente a Terceros. Derivada de la ejecución del contrato, por medio de un amparo autónomo contenido en póliza anexa, el cual no podrá ser inferior al siete por ciento (7%) del valor total del contrato, y se extenderá por la vigencia del mismo y dos (2) años más, contado a partir de la entrega de los elementos objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESION DEL CONTRATO. El CONTRATISTA, no podrá ceder los derechos en virtud de este contrato, sin la autorización previa y escrita de **LA UNIVERSIDAD.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes casos: **A)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **B)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **C)** La UNIVERSIDAD se obliga para con el CONTRATISTA a respetar todos los términos de este contrato sin tener en cuenta los cambios que puedan ocurrir en las directivas de la entidad contratante, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **A)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **B)** Propuesta presentada por el contratista, con todos sus anexos, especificaciones técnicas de los bienes. **C)** Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren y firmen entre la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña y el CONTRATISTA. **D)** El acto administrativo de asignación del supervisor. **E)** El acto administrativo de adjudicación del contrato. **F)** Los demás documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato, así como los que se produzcan en el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSION. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Toda controversia o diferencia relativa a éste contrato y a su ejecución, liquidación o interpretación se someterá a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales establecidas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. Como el lugar de ejecución del presente contrato se ha establecido la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados

Scanned with CamScanner

por el CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 931 de 2009, que modificó el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR U OTRAS CONTIGENCIAS. Si por caso fortuito o fuerza mayor, para el cumplimiento del(los) servicio(s), el CONTRATISTA estuviese en imposibilidad de suministrar los bienes a la UNIVERSIDAD, mediante acta suscrita por las partes se suspenderá la ejecución del presente contrato al igual que el cómputo del plazo mientras dicha situación subsista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. - El presente contrato podrá modificarse o podrá prorrogarse por un término igual al inicialmente pactado y adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, con autorización del Ordenador del Gasto en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga la esencia de su objeto mediante OTROSÍ, el cual será parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en el artículo 54 del Acuerdo No. 078 del 5 de septiembre de 1997 y deberá elaborarse simultáneamente con el acta de terminación de los servicios objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente Contrato Prestación de Servicios se perfeccionará con la firma de las partes, previo acuerdo entre el objeto y la contraprestación; y una vez verificado el certificado de disponibilidad y registró presupuestal.

Para constancia, se firma este documento por los que en él intervienen, en Ocaña a los veinticinco (25) días de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO
Director y Representante Legal
Universidad Francisco de Paula Santander
seccional Ocaña

ANA CANDELARIA CUELLO MEJÍA
Representante Legal
DOMEG SOLUCIONES S.A.S

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	José Alejandro Sánchez Carrascal	Profesional Universitario	
Revisión jurídica:	Dagoberto Arévalo Silva	Asesor Jurídico UFPS Ocaña	
Aprobación jurídica:	Silvia del Pilar Pinzón Hernández	Asesor Jurídico UFPS Ocaña	

Scanned with CamScanner